



PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ADENDA No. 01

**ADENDA No. 01
(ANEXO A LA ADENDA ELECTRÓNICA SECOP II)**

PROCESO DE SELECCIÓN SECOP II No. IELP-SA-SI-012-2023

**MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL MECANISMO DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, presenta a los interesados **ADENDA No. 01**, en los siguientes términos,

- **OBJETO: ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DEL MATERIAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DEL LABORATORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA**
- **ADENDAS:** Determina el art. 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

CONSIDERACIONES PREVIAS.

1. Que el día 02 de abril de 2023, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA publicó en la plataforma SECOP II y bajo el No. Del proceso IELP-SA-SI-012-2023, los documentos del Proceso cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DEL MATERIAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DEL LABORATORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA**, documentos que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos.
2. Que se fijó el día **18 DE MAYO DE 2023 – 11:59 PM**, como fecha y hora **LÍMITE**, de presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.
3. Que, la Entidad da respuesta oportuna dentro de la oportunidad establecida a las observaciones presentada al pliego de condiciones definitivo.
4. Que, dentro de la oportunidad establecida, se recibe un número plural de observaciones al pliego de condiciones definitivo, por lo que, la Institución Educativa como ente contratante, interesado en que concurra la mayor cantidad de participantes y se garantice el principio de pluralidad de oferentes, y una vez revisada la viabilidad jurídica y técnica de las observaciones planteadas, se hace necesario expedir adenda para modificar las condiciones señaladas por los interesados y aceptadas por la Entidad.

En mérito de lo expuesto, la Institución Educativa,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el criterio de **EXPERIENCIA**, del **PROCESO DE SELECCIÓN SECOP II No. IELP-SA-SI-012-2023**, cuyo objeto consiste en “**ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DEL MATERIAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DEL LABORATORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA**”, así:

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
	ADENDA No. 01

(...)

❖ REQUISITOS TÉCNICOS

EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN

En atención a que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el presente pliego de condiciones y que los proponentes deben registrar en el Registro Único de Proponentes – RUP, los contratos que hayan celebrado con empresas públicas y/o privadas, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV, por lo tanto si el oferente (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal), desea presentar propuesta, deberá acreditar experiencia en el 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso **HASTA TRES (03) CONTRATOS, CERTIFICADOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** suscrito con entidades públicas o privadas, y en al menos **CUATRO (04)** de los siguientes códigos del sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CÓDIGO	CLASE
411015	Equipos y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogenización en laboratorio
411024	Equipos de calefacción y secadores para laboratorio
411048	Equipos y suministro de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción.
411049	Equipos y suministro de filtrado de laboratorio
411215	Equipos y suministro de pipetas y manipulación de líquidos.
411228	Estantes soportes y bandejas de laboratorio
561217	Módulos de almacenamiento general y libros para aulas
432323	Software de consultas y gestión de datos.

Nota 1: En el caso de un consorcio o unión temporal, la experiencia será el resultado de la suma de cada uno de los integrantes, o por la aportada por alguno de ellos.

Nota 2: El proponente deberá adjuntar certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o documento equivalente de la experiencia a acreditar, la cual deberá estar inscrita en el RUP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entenderá para **TODOS** los efectos del **PROCESO DE SELECCIÓN SECOP II No. IELP-SA-SI-012-2023**, cuyo objeto consiste en la “**ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DEL MATERIAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DEL LABORATORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA**”, que el Clasificador de bienes y servicios, de los códigos **UNSPSC**, es el siguiente:

CÓDIGO	CLASE
411015	Equipos y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogenización en laboratorio
411024	Equipos de calefacción y secadores para laboratorio
411048	Equipos y suministro de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción.
411049	Equipos y suministro de filtrado de laboratorio
411215	Equipos y suministro de pipetas y manipulación de líquidos.
411228	Estantes soportes y bandejas de laboratorio
561217	Módulos de almacenamiento general y libros para aulas

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
	ADENDA No. 01

432323	Software de consultas y gestión de datos.
--------	---

ARTÍCULO TERCERO: Se **ACLARA** a todos los interesados que la Institución Educativa entendiendo que los criterios habilitantes deben darse en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribirse, esto en el entendido en que se busca que exista una relación ajustada entre el alcance que tiene el contrato a celebrar con la capacidad financiera que cuenta el proponente para su respectiva ejecución, **NO EVALUARÁ EL CRITERIO DE CAPITAL DE TRABAJO**. Por lo que, los **INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR** serán los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	VALORACIÓN O PORCENTAJE EXIGIDO
CAPACIDAD FINANCIERA		
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,69
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 52%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 1.25
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional/Activo total	Mayor o igual a 0.04

Nota 1: Para el caso de uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro anterior, atendiendo la opción “Suma de los componentes de los indicadores” establecida en el capítulo VII. PROPONENTES PLURALES, del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” (Versión M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el postulante cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0).

Nota 3: Los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 4: Para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota: 5: Para el caso de que todos los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0), cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional de los mismos sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 6: Para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea negativa y el (los) otro (s) integrante (s) presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses siempre y cuando al realizar la sumatoria de las utilidades operacionales arrojen un resultado mayor a cero.

La anterior información se verificará con el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual debe contener la información financiera de los últimos tres (03) años en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, y cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 (RUP en firme).

ARTÍCULO CUARTO: La presente ADENDA, se publicará a través del SECOP II.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
	ADENDA No. 01

ARTÍCULO QUINTO: Los demás aspectos no modificados por la presente adenda, se mantienen indemnes.

Dado en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
Rector
Ordenadora de Gasto

Proyectó – Revisó: Sandra Velasco Martínez, Abogada – Contratista.